



VISTOS, el Informe N° 000330-2023-DIA-VLB/MC, de fecha 23 de octubre de 2023, el Informe N° 022653-2023-DIA/MC, de fecha 30 de octubre de 2023; y el Expediente N° 0154556-2023, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"EL INVIERNO DEL SOL"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el Artículo 77° del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78° del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el Expediente N° 0154556-2023, de fecha 12 de octubre de 2023, la señora Diana Hurtado Vargas, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"EL INVIERNO DEL SOL"*, a desarrollarse del 03 al 20 de noviembre de 2023, en el Auditorio Julio Ramón Ribeyro del Centro Cultural Ricardo Palma, sito en Avenida Larco N° 770, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado *"EL INVIERNO DEL SOL"* se trata de la presentación de una obra escrita y dirigida por Luis Yataco. Cuenta con un elenco conformado por Marisa Minetti, Javier Valdés, Melina Hernández, Nicolás Valdez y Luis José Ocampo. La obra nos narra una historia inspirada en hechos reales, la narrativa transporta al espectador a la Guerra de las Malvinas, centrando la trama en Valentina, una periodista argentina que emprende la búsqueda de su padre, Santiago, un ex agente de inteligencia peruano que huyó después de fallar en una misión de apoyo a Argentina durante el conflicto;

Que, de acuerdo al Informe N° 000330-2023-DIA-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo *"EL INVIERNO DEL SOL"*, es una obra teatral que aborda el dilema que enfrentan los involucrados en un conflicto bélico, entre huir para protegerse a sí mismos y a sus seres queridos, o enfrentar el conflicto por un interés nacional, asumiendo las consecuencias de sus decisiones. Santiago enfrenta esta disyuntiva, cuestionando lo que es más importante para el ser humano. Por otro lado, Valentina busca la verdad sobre su padre, sobre qué le pasó y por qué desapareció. El encuentro entre padre e hija revelará las consecuencias ocultas de la guerra. El contenido del espectáculo se encuentra vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional; y se advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que *"EL INVIERNO DEL SOL"*, es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural, en la medida que se trata de una puesta en escena que promueve la reflexión sobre temas relevantes que contribuyen al desarrollo de la Nación, como lo es la importancia de la paz y armonía entre las naciones del mundo, dejando en evidencia como las consecuencias de la guerra separan a las familias o seres amados. El espectáculo promueve un mensaje con valores superiores como la paz, la solidaridad y la vida; y no incitar al odio o la violencia contra las personas, los animales o cualquier otro ser vivo, ni afectar al medio ambiente;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Auditorio Julio Ramón Ribeyro del Centro Cultural Ricardo Palma, sito en Avenida Larco N° 770, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 189 personas, del 03 al 20 de noviembre de 2023, teniendo como precio General el costo de S/ 50.00 (cincuenta y 00/100 Soles), como precio Promoción Corporativa el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100



Soles), como precio Lunes popular el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles), como precio Preventa 1 el costo de S/ 25.00 (veinticinco y 00/100 Soles), como precio Preventa 2 el costo de S/ 35.00 (treinta y cinco y 00/100 Soles), como precio Estudiante y adulto mayor el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles) y como precio CONADIS el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 189 entradas, se enmarca dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dichos montos no representan una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 022653-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "**EL INVIERNO DEL SOL**", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "**EL INVIERNO DEL SOL**", a desarrollarse del 03 al 20 de noviembre de 2023, en el Auditorio Julio Ramón Ribeyro del Centro Cultural Ricardo Palma, sito en Avenida Larco N° 770, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por la administrada mediante el Expediente N° 0154556-2023.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA ANUSKA AGUIRRE MANRIQUE

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES